



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 15 DE JUNIO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:  
TEECH/RAP/117/2021 Y SU ACUMULADO  
TEECH/RAP/119/2021

PARTE ACTORA: MARIANO ALBERTO DIAZ  
OCHOA Y OLGA MABEL LOPEZ PEREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **15 quince de junio del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **catorce de junio del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:21 Hrs. catorce horas, con veintiún minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE**-----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS  
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/119/2021  
Acumulado al TEECH/RAP/117/2021.

El trece de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/878/2021, fechado y recibido el trece de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/119/2021 acumulado al TEECH/RAP/117/2021, lo anterior, para preveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
catorce de junio de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de trece de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Olga Mabel López Pérez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 10 numeral 1 fracción II, 55, numeral 1, fracción I y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**. I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/RAP/119/2021**, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Olga Mabel López Pérez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral Local en contra de: "...La aprobación por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto a la resolución recaída en el Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente **IEPC/Q/PE/RGTB/37/2021** por la que el ciudadano Mariano Alberto Díaz Ochoa resulta **ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las imputaciones que obran en su contra..." (sic); II. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente **TEECH/RAP/119/2021**, al **TEECH/RAP/117/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; III. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral

COPA AUTORIZADA

del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **IV.** Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por la accionante antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la oficina de la Representación del Partido Verde Ecologista de México, ante el referido Instituto, ubicada al interior del edificio marcado con el número dos mil ciento ochenta y cinco, del Periférico Sur Poniente, Colonia Penipak, Código Postal, de esta ciudad capital; **V.** Ahora bien, de lo manifestado por la actora en su escrito inicial de demanda se tiene como **cuenta de correo electrónico** para los mismos efectos los siguientes: **omlopez05@gmail.com** y/o **luisma\_hrdz78@hotmail.com** lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VI.** Así también, se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable, mediante el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente número dos mil ciento ochenta y cinco, Colonia Penipak, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; y se le tiene como cuenta de correo institucional **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio, de conformidad con los lineamientos antes señalados; por ofrecidas las pruebas que requiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; **VII.** Asimismo, conforme a la razón efectuada el once de junio del presente año, por el Secretario Ejecutivo, se hizo constar que **no** se recibió escrito de Tercero Interesado; **VIII.** Por último, de lo manifestado por la actora en su escrito inicial de demanda **se le tiene por consentida para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. De igual



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/119/2021  
Acumulado al TEECH/RAP/117/2021.

manera, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. ---

--- **Notifíquese, por estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Hildeberto González Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

